

pan de ellos , y solicitando Real permiso para valerse à este fin de los caudales de Proprios , y Arbitrios , y de otros públicos , con otras cosas : cuyas Representaciones se remitieron al nuestro Consejo con Real Orden de once de Agosto de este año , para que en su vista consultasse su parecer : Y haviendolas reconocido , y examinado con la mas seria , y atenta reflexion , y oido sobre su contenido à nuestro Fiscal , consultò con fecha de veinte y nueve del mismo mes de Agosto lo que tuvo por conveniente , proponiendo los medios , que estimò mas oportunos , para que se lleve à efecto la citada Real Pragmatica , y que logren los Pueblos , y Vassallos de estos nuestros Reynos las utilidades , que de sus sabias reglas resultarán ; en cuya vista por Real Decreto de N. R. P. de diez y seis de este mes , conformandonos con el parecer del nuestro Consejo , entre otras cosas , nos hemos servido encargarle muy particularmente el cuidado del cumplimiento de la citada Real Pragmatica en todas las partes que contiene , y de que todos los Pueblos de estos nuestros Reynos estèn puntualmente abastecidos de pan , dandole para ello todas las facultades correspondientes. Y publicada en el Consejo esta Real Resolucion , en su cumplimiento , y en inteligencia de lo ultimamente expuesto en su vista por el nuestro Fiscal , por Auto del Consejo-pleno de veinte y cinco del presente , fuè acordado entre otras cosas , que debiamos dàr esta nuestra

I. Carta para vos en la dicha razon : Por la qual os mandamos à cada uno de vos en vuestros Distritos , y Jurisdicciones , segun dicho es , hagais cumplir , observar , y executar en todas sus partes

